



# Novedades

# JURÍDICAS



# Novedades Jurídicas emitidas en el mes de septiembre de 2024

## NORMA QUE REGULA LOS MEDIOS Y SISTEMAS DE PAGO EN ECUADOR Y LAS ACTIVIDADES FINTECH DE SUS PARTÍCIPES

La Junta de Política y Regulación Monetaria ha publicado la resolución No. JPRM-2024-018-M, vigente desde el 4 de septiembre de 2024. Esta nueva resolución introduce reformas en la regulación de los medios y sistemas de pago, así como en las actividades Fintech en Ecuador. La resolución No. JPRM-2023-014-M, emitida el 7 de agosto de 2023, ha sido derogada y reemplazada por esta nueva normativa.

### ¿Cuáles son las principales reformas?

#### Montos máximos de operación

Los partícipes del Sistema Auxiliar de Pagos que brinden el servicio de billetera electrónica, por cuenta propia o de terceros, deberán permitir a los usuarios personalizar sus montos máximos de operación, los cuales no serán superiores a los establecidos por el Banco Central del Ecuador.

#### Nuevas definiciones

- **Canales de Pago:** Son las diferentes formas que los clientes pueden usar para hacer pagos, tanto de manera física (como en ventanillas, cajeros automáticos, o puntos de venta) como electrónica (usando aplicaciones móviles o plataformas en línea). Estos canales pueden ser propios de la entidad o administrados por terceros, según el modelo operativo.
- **Cliente:** Es una persona, ya sea natural o jurídica, que establece un contrato con un participante del Sistema Auxiliar de Pagos para usar sus servicios.
- **Procesamiento de medios de pago electrónicos:** Servicio ofrecido por entidades auxiliares del sistema financiero para que los clientes de bancos y cooperativas puedan realizar pagos y transferencias. Estas entidades procesan las transacciones, pero no gestionan los fondos directamente, siendo los bancos responsables de los depósitos.
- **Tiempo real:** Es la capacidad de una plataforma de pagos para procesar transacciones de manera inmediata. El tiempo máximo de procesamiento es definido por el Banco Central del Ecuador.
- **Usuario:** Persona que, sin tener un contrato con un participante del Sistema Auxiliar de Pagos, utiliza sus servicios de acuerdo a lo previsto en la normativa.

#### Autorización de Operación

El Banco Central del Ecuador podrá revocar el acto administrativo en caso de que se cometan infracciones previstas en el Código Orgánico Monetario y Financiero, tales como:

- Incumplimiento de los requisitos establecidos para la prestación de servicios.
- Ofrecimiento de servicios no autorizados.

## Extinción del acto administrativo

El Banco Central del Ecuador podrá extinguir la autorización en los siguientes casos:

- **Si se incumplen los requisitos** para la prestación de los servicios que se encuentran bajo supervisión y vigilancia del Banco.
- **Si se ofrecen servicios no autorizados** por el Banco Central del Ecuador.
- **Si se cometen infracciones** establecidas en el Código Orgánico Monetario y Financiero.
- **Si no se cumplen las medidas correctivas** impuestas por el Banco Central para corregir algún incumplimiento.
- **Si se detecta falsificación de documentos** o el uso de documentos falsos durante el proceso de autorización. En este caso, además de extinguir la autorización, el Banco Central debe reportar el hecho a la Fiscalía General del Estado para iniciar una investigación.

## Vigilancia y supervisión de las entidades partícipes del sistema auxiliar de pagos

- Si el Banco Central del Ecuador tiene conocimiento de que una persona natural o jurídica está realizando actividades o prestando servicios no autorizados, notificará el hecho a la Fiscalía General del Estado para las acciones legales pertinentes.
- En caso de detectar indicios de captación ilegal de recursos a través de medios de pago electrónicos o infraestructuras de pagos, el Banco Central informará a las autoridades competentes para que tomen las medidas de acuerdo con la normativa correspondiente.

## Comité Consultivo Interinstitucional de Pagos

Es un organismo permanente que facilita la consulta y coordinación entre entidades del sector público y privado. Su propósito es proporcionar insumos técnicos para la elaboración, aprobación y cumplimiento de las resoluciones emitidas por la Junta de Política y Regulación Monetaria y el Banco Central del Ecuador.

## Disposiciones generales

- Los participantes del Sistema Auxiliar de Pagos deben asegurar que las transacciones presenciales con tarjetas o billeteras electrónicas se realicen en presencia del cliente, quien debe poder ver el proceso de pago en todo momento.
- El valor de la sanción establecida en el artículo 113 del Código Orgánico Monetario y Financiero se actualiza a USD 841.106,72 y se revisará en el primer trimestre de cada año.
- Las entidades de servicios auxiliares del sistema financiero deben obtener una autorización expresa del Banco Central del Ecuador antes de ofrecer servicios o operar medios de pago.
- La responsabilidad por la seguridad y operación de los servicios y fondos asociados con infraestructuras de pago internacionales recae en el participante del Sistema Auxiliar de Pagos que las implemente.



# CENSUS

ASESORES LEGALES Y TRIBUTARIOS



[www.censusconsultores.com.ec](http://www.censusconsultores.com.ec)



censusec



[info@censusec.com.ec](mailto:info@censusec.com.ec)